CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CBYS DF 185-2021, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U. Y GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos **BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO** mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.548.251, delegada para contratar según resolución N° 000001 del 4 de enero de 2021, de conformidad con las leyes 80 de 1993; 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, Establecimiento Público del orden Departamental, de conformidad con las Ordenanzas 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL TECNOLÓGICO** de una parte, y de la otra **GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA COLOMBIA LTDA** con NIT. **900.179.309-4**, representada legalmente por **DIANA PAOLA CHÁVEZ VELANDIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.429.810** en calidad de representante legal, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: Suscripción del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria a la plataforma Bibliotechnia, para el acceso a sus libros electrónicos de acuerdo con las especificaciones de la suscripción descritas en el Estudio Previo. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato asciende a la suma de catorce millones ochocientos ochenta y un mil noventa y cuatro pesos m/l ($14.881.094). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Tecnológico de Antioquia I.U. pagará al contratista el valor total del contrato dentro de los Treinta (30) días siguientes a la entrega del link de acceso a la base de datos, y recibo a satisfacción del Supervisor designado por la Institución, quien deberá dar su visto bueno para que el contratista presente la respectiva factura ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de Ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, la suscripción y el soporte técnico será por el término de un año. **QUINTA. OBLIGACIONES: 1) POR PARTE DEL TECNOLÓGICO:** a) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados; b) Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite en relación con el objeto del contrato. **2) POR PARTE DE EL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: 1) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria relacionados con el objeto contractual. 2) Cumplir con la entrega del link de acceso al portal Bibliotechnia de los libros electrónicos a través del sitio Web del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co, en ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 3) Garantizar el acceso al portal Bibliotechnia de los

libros electrónicos a través del sitio Web del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co, además garantizar la capacitación y el soporte permanente durante el tiempo de la vigencia de la suscripción. 4) Entregar informe de las estadísticas mensuales de consulta y acceso al portal y acorde con las directrices emitidas por el Supervisor y con las especificaciones y calidades descritas en el estudio previo y propuesta del Contratista. 5) Designar un empleado, que será el enlace con la supervisión del contrato y se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato. 6) Entregar factura de cobro y adjuntar a esta una relación de los servicios prestados y entregados a la entidad previo visto bueno del supervisor del contrato y acreditar el paz y salvo de pago de aportes parafiscales y la seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente. **SEXTA. GARANTÍAS:** La Entidad solicita como garantías las pólizas que a continuación se describirán, sin embargo el contratista podrá presentar otras garantías acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se respeten los montos y vigencias exigidas a continuación: **Cumplimiento**: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato, vigencia de la suscripción y seis (6) meses más. **Calidad del servicio**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato, vigencia de la suscripción y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO**. Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, **EL TECNOLÓGICO** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a **EL TECNOLÓGICO**, suma que será deducida de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA** e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. MULTA. EL TECNOLÓGICO,** podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con **EL CONTRATISTA** acorde con la cláusula primera y quinta, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA**. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y poscontractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quien desempeñe el cargo de

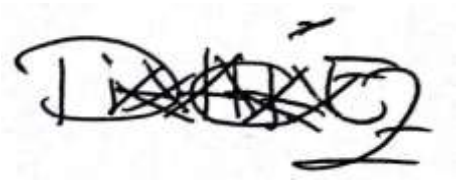
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CBYS DF 185-2021, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U. Y GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA COLOMBIA LTDA

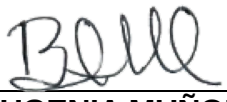
Profesional Universitario Biblioteca del Tecnológico de Antioquia I-U, adscrita a la Vicerrectoría Académica de la entidad por ser ésta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar. El supervisor designado deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado por el Tecnológico de Antioquia I-U. y a las especificaciones técnicas, jurídicas, y económicas consagradas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y/o propuesta del contratista. Si el ordenador del contrato considera conveniente cambiar de interventoría o supervisión, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de **EL TECNOLÓGICO. DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, la cotización, Certificación de antecedentes disciplinarios, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, certificado de existencia y representación legal y RUT. **DÉCIMA SEGUNDA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a **EL TECNOLÓGICO** el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo el Registro Presupuestal N° CRP 1607 del 21 de septiembre de 2021, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Institución. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, lugar donde **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con **EL TECNOLÓGICO**. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso **EL CONTRATISTA** como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, a razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para **EL TECNOLÓGICO. DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** responderá por toda reclamación proveniente de terceros originados por su actuación contractual, exonerando a **EL TECNOLÓGICO** de dicha responsabilidad o reclamación. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CBYS DF 185-2021, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U. Y GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA COLOMBIA LTDA

Son aplicables las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. NORMATIVIDAD**: El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, principalmente por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Se firma en Medellín, 16 NOVIEMBRE 2021





BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO
Directora Administrativa y Financiera Tecnológico de Antioquia I.U.

DIANA PAOLA CHÁVEZ VELANDIA
Representante Legal de GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA COLOMBIA LTDA – Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CBYS DF 185-2021, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U. Y GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA COLOMBIA LTDA

